



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°510-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de julio del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°000523-2022/O.A.-J-MPLC de fecha 11 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°818-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1726-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 27 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°364-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°025-CTEP-EET/MPLC de fecha 25 de mayo del 2022 de la Comisión Evaluadora Permanente, Informe N°023-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 24 de mayo del 2022 del Inspector de Obra – Evaluador de Proyecto, Informe N°0502-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 04 de mayo del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N°0330-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 28 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°004-2022-EVS-DMIP/MPLC de fecha 11 de abril del 2022 del formulador del expediente técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”**;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigesima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista– es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°004-2022-EVS-DMIP/MPLC de fecha 11 de abril de 2022, el Formador de Expediente Técnico Ing. Eysbel Villasante Salas con documento asignado Memorandum N°002-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 02 de febrero de 2022, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”**, cuyo objetivo es brindar un infraestructura adecuada y acorde a las necesidades de los estudiantes de la I.E y habitantes del sector de Garavito para actividades de estudio, reuniones, talleres, capacitaciones y otros; consta de las siguientes actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°510-2022-GM-MPLC

seguridad y salud, obras provisionales y trabajos preliminares, desmontaje de instalación de tijerales, correas y coberturas, sistema de evacuación de aguas pluviales y cielo raso; para tal efecto se proyecta con un periodo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante el Informe N°00326-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 18 de marzo del 2022 el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica remite el expediente solicitando la evaluación y aprobación al Gerente de Infraestructura Pública; quien mediante Informe N°111-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 11 de abril del 2022 deriva a la Dirección de Supervisión de Proyectos para su continuidad y conformidad de la comisión técnica especializada permanente según Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC;

Que, mediante el Informe de N°1256-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de abril del 2022 el Gerente Infraestructura Publica remite el expediente para su acto resolutorio a la Gerencia Municipal, el mismo que con proveído con N°2065-2022-GM/MPLC de fecha 24 de abril del 2022 se remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal y posterior opinión legal;

Que, mediante el Informe N°0330-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 28 de abril del 2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto, observa el expediente técnico conforme al numeral 9.1 literal g) de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) - MPLC, el mismo que con Proveído N°1385 se deriva a la Gerencia de Infraestructura Publica de fecha 29 de abril del 2022 para su conocimiento y levantamiento de observaciones, al respecto el Jefe de la División de Mantenimiento con Informe N°0502-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 04 de mayo del 2022 remite el expediente observado al Director de Supervisión de Proyectos,

Que, mediante el Informe N°023-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 24 de mayo del 2022, el Inspector de Obra Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", concluye que, el expediente técnico cumplen lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa; por lo que considera declarar la conformidad del expediente técnico de la actividad en mención; precisando que el periodo de ejecución es de 60 días calendario equivalente a 2 meses; con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 soles), bajo la modalidad por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" es así que, en fecha 25 de mayo del 2022, mediante ACTA N°025-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Dante Quispe Ramos - Inspector de Proyecto y el Ing. Mario Cáceres Atayupanqui - Inspector de Proyecto, concluyen que de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. José Antonio Ccahuana Becerra de la Dirección de Supervisión de Proyectos que da conformidad al expediente técnico de la actividad en mención, emitiendo la siguientes conclusiones y recomendaciones: 1) que se realicen los tramites pertinentes para que la presente actividad, sea aprobado mediante acto resolutorio, para su posterior ejecución; 2) en la etapa de ejecución física del proyecto, se realice el informe de compatibilidad por parte del ingeniero residente designado, por poder darse variación de precios durante el periodo comprendido desde la presente fecha hasta la fecha de inicio de ejecución de la actividad; 3) para darle mejor utilidad y rentabilidad de la presente actividad de mantenimiento, se coordine con los representantes de la comunidad beneficiaria, para lograr metas programadas según expediente técnico; 4) cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el reglamento nacional de construcción, además las normas y directivas respectivas 5) no se debe dejar la guardia ante estas pandemias que aún continúan como el COVID 19 y el Dengue, cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad oficialmente aprobadas, además de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes;

Que, mediante Informe N°364-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con la conformidad de la comisión para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante el Informe N°1726-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de mayo del 2022 remite el Expediente Técnico del mantenimiento con las observaciones levantadas, con conformidad y solicitando la Aprobación vía resolución de la Gerencia Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el mismo que con Proveído N°2700 se remite a la Unidad de Presupuesto para su Evaluación y Opinión Presupuestal;

Que, mediante Informe N°818-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de junio del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la solicitud para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", informa que con Informe N°0654-2022-UP/DPP-MPLC la Jefa de la Unidad de Presupuesto en marco de sus competencias y marco legal vigente, y el debido sustento emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para por la suma de S/76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 soles) para aprobar el expediente técnico de la actividad, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°523-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 24 de mayo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°510-2022-GM-MPLC

Conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N°50235 GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/. 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 58,246.53
GASTOS GENERALES	S/. 13,293.64
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 2,525.53
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,220.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 714.30
PRESUPUES TOTAL	S/. 76,000.00
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DSP
DA
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273